



**AVISO NÚM. 2021-067
(13 DE MAYO DE 2021)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del doce (12) de mayo de 2021 proferido por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2021-00116-00, se admite el medio de control inmediato de legalidad del Decreto 027 del 05 de mayo de 2021 expedido por el alcalde del municipio de Maní, “Por el cual se adoptan medidas de orden público en el municipio de Maní Casanare y de adoptan otras disposiciones”. Concretamente, acogió el art. 1° del Decreto departamental 081/2021, “Por el cual se adoptan medidas de orden público en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones” y consecuentemente, decretó el toque de queda como para habitantes de Maní, desde el 5 hasta el 10 de mayo de 2021, en el horario comprendido desde las 9:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. (art. 1°), en el párrafo del art. 1° se estableció quiénes quedaban exceptuados de la medida. Se previó en el art. 2° que lo allí dispuesto era de obligatorio cumplimiento para habitantes y residentes de Maní y en el art. 3° se ordenó a los organismos de seguridad del Estado y a la fuerza pública hacer cumplir el decreto, realizando operativos de rigor en el municipio y aplicando las medidas correctivas de su competencia

LINK DE ACCESO: 85001-2333-000-2021-00116-00.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2021-00116-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. Términos: 10 días.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general

Firmado Por:

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
SECRETARIO
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-
CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59a2ec5523ca05b62b2d61f0c14c25be2ceab138e007ec2a6fa9e35de06ea090

Documento generado en 13/05/2021 05:20:56 AM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**